

# INFORME DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. PLAN PARCIAL SECTOR NP I-5.1 DE IBI.

**Ayuntamiento de Ibi**

**junio 2021**

---

# INFORME DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

## del Plan Parcial del Sector NPI-5.1

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Ibi es el órgano administrativo que promueve el presente Plan Parcial del Sector industrial NPI-5.1, con el objeto de establecer la ordenación pormenorizada del sector industrial de suelo urbanizable no pormenorizado (NPI-5.1).

### 2. MARCO NORMATIVO EN CUANTO A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

#### 2.1. LEGISLACIÓN ESTATAL

- **La Constitución Española** de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- **Ley orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

*Artículo 19: “Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”*

*Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.*

*“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

*Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.*

*2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.*

*3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”*

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior

#### 2.2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- **Ley Orgánica 1/2006**, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- **Art 10.3, 11, 16.** (L.O 5/1982, de 1 de julio)
- **Ley 9/2003**, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003. En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:

*Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*

- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- ACUERDO de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.
- ACUERDO de 9 de abril de 2010, del Consell, por el cual se aprueba el Acuerdo de Mesa Sectorial de Función Pública de 31 de marzo de 2010, por el cual se aprobó el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la administración de la Generalitat (2010-2012).
- DECRETO 20/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat por el cual se crea el Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el cual se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 143/2002, de 3 de septiembre, del Consejo, por el cual se crea la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la Familia.
- Orden de 25 de julio de 1997 de la Consellería de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.

### **2.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA EN MATERIA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE.**

Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021.

*“Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.*

*1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.*

*2. Las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo XII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y, como mínimo, con los elementos clave siguientes:*

a) *La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.*

b) *La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.*

c) *Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.*

d) *Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.*

e) *El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.*

3. *La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de la ciudadanía y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.*

4. *La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de este texto refundido, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.*

5. *Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, de acuerdo con la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, de servicios sociales, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.”*

## **2.4. NORMATIVA MUNICIPAL**

- **PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE IBI**, aprobado por Decreto de Alcaldía el 21 de abril de 2020, que en su área II. Calidad de vida: bienestar, salud y entorno. Línea 5: urbanismo, medioambiente y servicios públicos, contempla 4 objetivos estratégicos y 8 actuaciones relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbanística a nivel municipal.

## **3. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Puesto que el diseño convencional de nuestras ciudades incluye sesgos de género que provocan un impacto directo en la vida de las mujeres y de los hombres, la incorporación de la perspectiva de género (PdG) al planeamiento pretende garantizar una mayor equidad en el uso y disfrute del espacio urbano para todas las personas. Por ello, mediante la inclusión al presente plan parcial de la perspectiva de género, se persigue conseguir:

- Unos espacios públicos localizados y diseñados para garantizar la no discriminación por sexo, edad, diversidad funcional, origen y/o cultura.
- Unos viales con aceras de dimensiones superiores a las mínimas, incrementando la iluminación para favorecer su uso y seguridad.

- Una transparencia entre lo público y lo privado, con cerramientos permeables en las parcelas industriales.
- Una normativa urbanística flexible en cuanto a los usos, en aras de diversificar, en la medida de lo posibles, los empleos a desarrollar en el sector.

#### **4. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Para abordar este concepto cabe diferenciar previamente dos conceptos básicos: género y sexo.

El sexo es una categoría biológica que atiende a aspectos físicos, biológicos y anatómicos, mientras que el género atiende a categorías que hacen referencia a características atribuidas social y culturalmente a hombres y a mujeres, resultado de una sociedad y una ideología marcada por los valores tradicionales, religiosos y grupales. De este modo, lo “femenino” se suele asociar a las tareas de cuidado, en el ámbito doméstico y familiar, mientras que lo “masculino” se asocia al “trabajo productivo”, a la fuerza y a un ámbito más social.

En cuanto a la evolución de la población del municipio de Ibi y la proporción de hombres y mujeres, según datos publicados por el INE constata la relación entre sexos en el municipio de Ibi se mantiene bastante estable, siendo ligeramente superior el número de hombres (aproximadamente un 51% de hombres sobre un 49% de mujeres); aunque conforme aumenta la edad, la población femenina va en aumento, de tal forma que en 2018 la tasa de envejecimiento para las mujeres era del 140%, mientras que para los hombres era del 100%. Este hecho se traduce en la tasa de dependencia, siendo un 52% para ellas y un 46% para ellos.

En varios estudios elaborados en la comunidad valenciana sobre “La movilidad urbana de mujeres y hombres” se evidencia una diferencia notable al analizar la motivación de los desplazamientos en las ciudades en función del género. De este modo, siendo la motivación laboral la principal de todos ellos, en el caso de los hombres representa aproximadamente un 50% frente al de las mujeres, que se mantiene por debajo, con un 30%, esto puede verse reflejado a su vez, en el dato de que por cada mujer empleada en Ibi hay aproximadamente dos hombres, así como por cada hombre demandante de empleo hay dos mujeres. De otra forma la movilidad relacionada con las tareas de cuidado es superior en mujeres que en hombres.

Esto, junto a los estudios sobre el uso del tiempo de mujeres y hombres, donde ellas empeñan mayor dedicación a las labores domésticas, revelan un uso diferenciado de las ciudades. En este sentido, de la encuesta llevada a cabo durante el proceso de elaboración del diagnóstico del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, se obtiene que: 1 de cada 3 mujeres encuestadas considera que Ibi no es una ciudad segura, así como el 65% de las mujeres de la localidad sale a correr y/o caminar por el casco urbano, como actividad de ocio.

#### **5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

El urbanismo transforma el territorio y la sociedad que en él habita, y por ello debe hacer frente a nuevas necesidades y retos, tales como el desarrollo y crecimiento sostenible de las ciudades, la lucha contra la contaminación, la modernización de las infraestructuras, la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos, fomentar la participación ciudadana o luchar contra cualquier tipo de discriminación social.

Las decisiones del planeamiento están ligadas a formas de ver y vivir la ciudad, a las oportunidades que se reparten de modo desigual entre mujeres y hombres, y a la discriminación que ello provocaría en la parte femenina de la sociedad. La incorporación de la perspectiva de género en la ordenación urbana tiene en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres en el diseño de la ciudad y cómo esta afecta a sus distintas cotidianidades; al disfrute de sus derechos, de tal forma que *“el género, en el ámbito urbanístico, tiene como objetivo la creación de unos espacios y una ordenación urbana que resulten adecuados para hacer más confortable el trabajo reproductivo, las labores de cuidado y, sobre todo, la vida cotidiana, y, por supuesto, pretende crear unos espacios más seguros y unos entornos más agradables y reconfortables para el encuentro. El urbanismo con perspectiva de género no es un urbanismo exclusivo de las mujeres, es un urbanismo que propone un diseño y una ordenación que tiene en cuenta los roles que se le han asignado a la mujer, actualmente también desempeñados por los hombres. Esta forma de urbanismo tiene en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y no piensa exclusivamente en la parte social que se encuentra en la etapa del trabajo productivo, como ocurre todavía hoy en la mayoría de los casos”*<sup>1</sup>.

## **6. CUMPLIMIENTO DEL IMPACTO DE GÉNERO EN MATERIA DE IGUALDAD**

El desarrollo del presente Plan Parcial determina la ordenación pormenorizada de un sector de suelo industrial contiguo al polígono existente. Sin llegar a regular el comportamiento particular de las personas (pues no son objeto de su ordenamiento), puede tener un impacto indirecto sobre la discriminación de género por su forma de ordenar el territorio si muestra en un diseño insensibilidad frente a los recorridos y a la diversidad urbana.

Es un hecho constatado que, tradicionalmente, las mujeres parten de una situación de desigualdad en la sociedad. Es por ello que este instrumento de planeamiento debe incluir la perspectiva de género y promover medidas para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

Por todo ello, el Plan Parcial ha recogido las siguientes medidas, que serán objeto de estudio y desarrollo en la elaboración del correspondiente Proyecto de Urbanización del Sector:

### **6.1. Modelo de ciudad**

En la elaboración del presente plan parcial se ha tenido en cuenta los itinerarios peatonales cotidianos, evitando elementos o diseños que puedan producir un efecto barrera.

En este sentido, el proyecto de urbanización se prevé acorde con la perspectiva de género, diseñando espacios públicos seguros y de calidad.

Además, la normativa urbanística se ha flexibilizado a la hora de admitir otros usos que no sean puramente industriales como los terciarios compatibles y complementarios a aquellos, diversificando, en la medida de lo posible, los usos del sector. Se ha considerado asimismo la existencia de espacios verdes y zonas de uso comunitario, que mejoran la convivencia social de la ciudadanía.

<sup>1</sup>Texto extraído del Libro recopilatorio sobre el Seminario de “Urbanismo inclusivo. Las calles tienen género”, celebrado del 9 al 11 de noviembre de 2011, en Vitoria-Gasteiz, País Vasco.

## **6.2. Percepción de seguridad**

La nueva trama viaria se ha ordenado de tal forma que no existen recovecos innecesarios, que resten seguridad. Asimismo se prevé dotar a la zona de la iluminación adecuada y según normativa vigente, que incremente la sensación de seguridad de todas las personas, especialmente de las mujeres.

## **6.3. Espacios públicos y accesibilidad**

La ordenación pormenorizada, que deberá ser desarrollada con mayor concreción en el correspondiente proyecto de urbanización, ha previsto unos espacios públicos accesibles localizados y diseñados para garantizar la no discriminación por sexo, edad, diversidad funcional, origen y/o cultura. Estos espacios públicos cuentan con las siguientes características:

Los Itinerarios se constituyen por una red viaria, que cumple los correspondientes criterios de funcionalidad, no interrumpiendo el paso hacia la zona al norte del sector, donde se encuentra el espacio de relación principal del área.

Los viales se han proyectado con esquinas achaflanadas que permiten otorgar más espacio a la persona viandante y fomenta la movilidad sostenible, así como la seguridad, dado que permite mayor campo visual.

La calle “tipo” del sector tiene una sección con aceras de dimensiones superiores a las mínimas, dos metros, siendo la mínima de 2,25 metros, otorgando espacio a las personas viandantes, favoreciendo su uso y su seguridad, así como el paso de coches de bebés, carros de compra y sillas de ruedas para personas mayores o con movilidad reducida.

La red de carril bici, que prácticamente, se desarrolla en todos los viales del sector, es de dimensiones apropiadas (2,70 metros) para la correcta y segura utilización de la misma.

La zona verde, a modo de transición entre el espacio urbanizado y el espacio rural, será el principal espacio común de relación del área, situado en colindancia al equipamiento. Para su acceso principal se ha dispuesto un vial de carácter no motorizado, de plataforma única, que la recorre en su perímetro, convirtiéndola en plenamente accesible.

Los cerramientos de las parcelas privadas, se conciben con carácter de “transparencia”, contribuyendo a incrementar la seguridad de los viandantes y mayor sensación de amplitud en los recorridos peatonales.

## **6.4. Movilidad**

El plan de movilidad del sector fomenta el uso del coche compartido, en aras de reducir los desplazamientos individualizados.

Se priorizará a las personas viandantes frente a los vehículos, adecuando su velocidad y el espacio ocupado por ellos. Esto sin hacer desaparecer totalmente los vehículos, transporte imprescindible en el presente sector, y puesto que aumentan la percepción de seguridad, especialmente por la noche.

## **6.5. Representatividad y señalización urbana**

Se deberá revisar el lenguaje inclusivo y no discriminatorio en la iconografía que sirva de base a la señalización urbana del proyecto de urbanización, erradicando el uso de imágenes estereotipadas en cualquier elemento urbano de la ciudad. La señalización se adaptará a personas con especiales necesidades de comprensión cognitiva, para facilitar la orientación en la zona, así como su conexión con el resto del casco urbano.

La nomenclatura de las calles deberá tratarse desde la perspectiva de género, incluyendo calles con nombres de mujeres relevantes.

El proyecto de urbanización utilizará señalización urbana igualitaria.

## **7. CUMPLIMIENTO DEL IMPACTO DE GÉNERO EN MATERIA DE IGUALDAD**

A la vista de lo anterior y a modo de conclusión, se considera que la ordenación propuesta se ajusta a los postulados de la normativa que regula la igualdad entre mujeres y hombres, si bien, con carácter previo a la aprobación definitiva se deberán revisar los aspectos enunciados. Asimismo, el proyecto de urbanización deberá ser coherente con la perspectiva de género, recogiendo las actuaciones propuestas en aras de dar cumplimiento a la normativa sectorial referida.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Ibi, en la fecha que consta en la firma digital impresa en este documento.

*Fdo: Víctor G. Romero Matarredona*

**Arquitecto Municipal**

Documento firmado electrónicamente